

Dec. No. 844-08 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 844-08

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para el cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. El señor Gavino Rosario Constanza queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Gabino Rosario Constanza**.

Artículo 2. La señora Sixta Claudina López García queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Sixta Marcelina López García**.

Artículo 3. La señora Carmen Rivera Batista queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmen Luz Rivera Batista**.

Artículo 4. La señora Nimia Lisette Gómez Rodríguez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nimia Lisette Gómez Rodríguez**.

Artículo 5. Los señores Noemí Contreras Guzmán y Nelson Ant. Burgos Arias, padres del menor Nostradamus Burgos Contreras, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Nelson Justin Burgos Contreras**.

Artículo 6. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 845-08 que autoriza a la empresa Marina de Palenque Beach Resort, S.A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina, para desarrollar en Sabana Grande de Palenque, el Proyecto Hotelero y Residencial “Marina de Palenque Beach Resort”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 845-08

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000;

VISTA: La opinión del Departamento de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Estado de Turismo en su oficio No.974-08, del 4 de diciembre de 2008;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa Marina de Palenque Beach Resort, S. A., (MAPABER), a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para desarrollar el Proyecto Hotelero y Residencial denominado “Marina de Palenque Beach Resort”, ubicado dentro de las Parcelas Nos.537-Sub-76, 807-Ref.-16, 807-Ref.-006-9557, 807-Ref.-006-9558 y 807-Ref.-006-8602, todas del Distrito Catastral No.3, del municipio de Sabana Grande de Palenque, provincia San Cristóbal.